REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°351 -2019/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 15 AGO. 2019

VISTOS: el Informe Nº 22-2019/GRP-401000-401300-CS-A.S Nº 004-2019 de fecha 06 de Agosto del 2019 de los Miembros del Comité de Selección; el Informe Nº 323-2019/GRP-4010000-401100 de fecha 13 de Agosto del 2019 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 293-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, de fecha 22 de Julio 2019; AUTORIZA la CONVOCATORIA y APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS del proceso de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2019/GRP-GSRLCC-G, para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE LINEA DEDICADA Y ACCESO A INTERNET DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA; ejecutado por el mismo sistema de contratación A SUMA ALZADA;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional Nº 227-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 05 de Junio del 2019, se resuelve **DESIGNAR el COMITÉ DE SELECCIÓN** encargado del proceso de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 004-2019/GRP-GSRLCC-G- I CONVOCATORIA**, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LINEA DEDICADA Y ACCESO A INTERNET DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA;**

Que, mediante Informe Nº 22-2019/GRP-401000-401300-CS-A.SNº 004-2019 de fecha 06 de Agosto del 2019, el Presidente del Comité de Selección informa a la Gerencia Sub Regional, que con fecha 05 de Agosto del presente año a horas 11:59 horas venció el plazo para la presentación de propuestas vía electrónica, sin embargo no se registraron ofertas por lo que, el Comité acordó que de conformidad con el artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, procedió a declarar desierto el proceso de selección A.S. Nº 004-2019/GOB-REG.PIURA-GSRLCC-G, para el **SERVICIO DE LINEA DEDICADA Y ACCESO A INTERNET DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA.** Asimismo, solicita se emita el acto administrativo declarando desierto el proceso de selección antes indicado y se autorice su Segunda Convocatoria; acto que consta en el Acta de Declaración de Desierto de fecha 06.08.19;

Que, mediante Informe Nº 323-2019/GRP-401000-401100 de fecha 13 de Agosto del 2019, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda DECLARAR desierto el proceso de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 004-2019/GRP-GSRLCC-G Primera Convocatoria, para la contratación **DE SERVICIO DE LINEA DEDICADA CON ACCESO A INTERNET DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA,** y en consecuencia se AUTORICE la convocatoria de un proceso de selección A.S Nº 004-2019/GRP-GSRLCC-G, Segunda Convocatoria, recomendado emitir el acto administrativo en ese sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, según el documento señalado en los considerandos precedentes, el Presidente del Comité de Selección encargado de la A.S. Nº 004-2019/GRP-GSRLCC-.G, solicita la declaratoria de desierto del referido proceso de selección por no contarse con ofertas válidas, y en consecuencia de autorice la segunda

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 351 -2019/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 15 AGO. 2019

convocatoria del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF;

Que, conforme lo establece el artículo 29 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 y su modificatoria aprobada mediante Decreto Legislativo Nº 1341, establece en el numeral 29.1 "Los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta. La declaración de desierto en la contratación directa, la comparación de precios y la subasta inversa electrónica, se rigen por lo señalado en el reglamento. 29.2 El Reglamento establece el procedimiento de selección a utilizar luego de una declaratoria de desierto";

Que, asimismo, el artículo 65 en su numeral 65.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF "El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas. 65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE. 65.3. Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada (...)";

Que, en atención a lo informado por el Presidente del Comité de Selección, y de conformidad con el artículo 65° del Reglamento de Contrataciones del Estado y su modificatoria, deviene en procedente emitir el acto administrativo, declarando desierto el proceso de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 004-2019/GOB-GSRLCC-G Primera Convocatoria, y en consecuencia se AUTORICE la Segunda Convocatoria;

Estando a lo expuesto; y, con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Administración, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley Nº 27902, Resolución Ejecutiva Regional Nº 001-2019/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 01 de Enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO .- DECLARAR DESIERTO el **proceso de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G Primera Convocatoria,** para la contratación del **SERVICIO DE LINEA DEDICADA CON ACCESO A INTERNET DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA,** y en consecuencia, **AUTORIZAR** la convocatoria del Proceso de selección

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 351 -2019/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 15 AGO. 2019

Adjudicación Simplificada **N° 004-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, en su SEGUNDA CONVOCATORIA**; de conformidad con los considerando expuestos en la presente resolución;

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura;

ARTICULO TERCERO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Equipo de Abastecimiento- Contrataciones, Comité de Selección, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Ing. Fernando Ruidias Ojeda
GERENTE SUB REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA GSRLCC DIRECCION EJECUTIVA Oficina Sub Regional de Administracion

GERENCIA SUB REGIONAL L.C.C. GSRLCC JEFATURA OFICINA SUB REGIONAL DE ASESORIA LEGAL